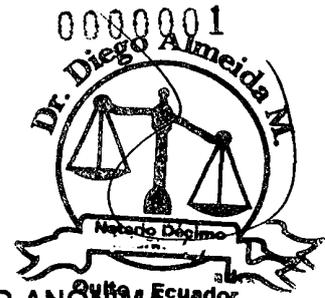


157481



210
1 ESCRITURA No.

2013-17-01-10-P

14899

No. FACTURA 51632

2 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA

3 JCBRUJA BACKLIKE S.A.

4
5 OTORGADO POR:

6
7 JOSÉ BOLÍVAR CUEVA VELÁSQUEZ

8 MARÍA CLARA CUEVA NÚÑEZ

9
10 CUANTIA: USD \$ 800.00

11
12 DI 4 COPIAS

13
14 AJ.

15
16 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del
17 Ecuador, hoy DÍA DOS (2) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ANTE
18 MÍ, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,
19 Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de
20 Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de
21 Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de
22 Transición; comparece el señor: el señor José Bolívar Cueva Velásquez, por
23 sus propios y personales derechos, de estado civil casado y la señorita
24 María Clara Cueva Núñez, por sus propios y personales derechos, de
25 estado civil soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
26 mayores de edad, y, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito
27 Metropolitano, civilmente capaces para contratar y obligarse, a quienes

1 conozco de lo cual doy fe, en virtud de haberme presentado su 1
2 documentos de identidad, cuyas copias certificadas agrego al presente 2
3 instrumento como documentos habilitantes; y dicen: **SEÑOR NOTARIO:** 3
4 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incluir una en la que 4
5 conste el contrato de compañía anónima, al tenor de las siguientes 5
6 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración 6
7 de la presente escritura pública en calidad de accionistas, el señor José 7
8 Bolívar Cueva Velásquez y la señorita María Clara Cueva Núñez, 8
9 compareciente son mayores de edad, de estado civil casado el primero 9
10 soltera la última, de nacionalidad ecuatoriana; y, domiciliados en esta ciudad 10
11 de Quito Distrito Metropolitano, y legalmente capaces para contratar 11
12 obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes expresan 12
13 voluntad de constituir mediante este instrumento, la presente Sociedad 13
14 Anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías 14
15 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas 15
16 Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** 16
17 Compañía se registrará por el siguiente Estatuto Social: **Artículo Primero** 17
18 **Denominación.-** Con la denominación de **JCBRUJA BACKLIKE S.A.** 18
19 constituye la presente compañía anónima de conformidad con las leyes 19
20 la República del Ecuador, siendo por tanto de nacionalidad ecuatoriana 20
21 quedando sometida a las leyes de la República, al contrato social 21
22 presente Estatuto. **Artículo Segundo: Domicilio.-** El domicilio principal 22
23 la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito; pero podrá 23
24 establecimientos, sucursales o agencias en cualquier otro lugar del país 24
25 del extranjero, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes 25
26 **Artículo Tercero: Plazo.-** La compañía tendrá un plazo de duración 26
27 cincuenta años, el mismo que empezará a transcurrir desde la fecha 27
28 inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. Dicho plazo 28

157482

0000002



1 ampliarse o restringirse de acuerdo a lo resuelto en la Junta General de
2 Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la ley
3 y en el presente Estatuto. **Artículo Cuarto: Objeto.-** La compañía
4 JCBRUJA BACKLIKE S.A. tiene dentro de su objeto social lo siguiente:
5 La prestación de servicios de radiodifusión, comunicación y televisión, así
6 como de servicios de telecomunicaciones. B) La prestación del servicio de
7 valor agregado de internet. C) El mantenimiento correctivo y preventivo de
8 redes de telecomunicaciones. D) La prestación de los servicios de Ingeniería
9 Eléctrica, Construcción y Consultoría en sistemas de comunicación y obras
10 complementarias (centrales telefónicas, redes de fibra óptica, redes de
11 transmisión de datos, antenas y equipos de repetición, redes de
12 computación y conmutación). E) Creación desarrollo e implementación
13 comercialización de toda clase de aplicaciones y programas informáticos. F)
14 Importación y exportación hardware y software entendiéndose estos como
15 equipos, insumo y maquinaria electrónicas, informativa, radio,
16 telecomunicaciones. G) La asesoría y consultoría de todo lo relacionado con
17 el Marketing, Publicidad, Mercadotecnia y promoción para la colocación y
18 venta de productos. H) Estructurar servicios de telefonía, radiodifusión,
19 televisión y transmisión de datos para el mercado ecuatoriano. I) Realizar
20 prestación de servicios pero sin limitar en las siguientes áreas: comercial,
21 industrial, mercadeo, manufacturera, aduanera, publicitario. J) Producción,
22 organización, dirección y ejecución de todo tipo de evento, comercial de
23 mercadeo, publicitario, religioso, deportivo y social. K) Elaboración,
24 importación y exportación, comercialización al por mayor y al dedal de
25 antenas, cables, accesorios, partes y piezas de equipos electrónicos,
26 informáticos, radio y de telecomunicaciones. L) Realización y elaboración de
27 Estudios Comerciales, Publicitarios, de Manufactura, que comprende la
28 Identificación, planificación, elaboración o evaluación de proyectos de

sus
ente
: En
que
ntes
ción
losé
los
ro y
dad
ar y
su
dad
del
del
La
aroc
se
de
ia y
al
de
lón
so
es
de
de
da

1 Desarrollo en sus niveles de pre factibilidad, diseño u operación. Compañía 1 1
2 además la supervisión, fiscalización, y evaluación de proyectos 2 2
3 Manufactura, ensamblaje, compra, venta, importación, exportación 3 3
4 distribución, reparación de equipos telefónicos, tecnológicos, electrónicos 4 4
5 de comunicación. N) Importar, distribuir y comercializar todo tipo de bienes 5 5
6 tecnológicos relacionados a radio, televisión y telecomunicaciones. 6 6
7 Prestar servicios de administración y asesoría a personas naturales 7 7
8 jurídicas, públicas y privadas, que realicen actividades afines a la prestación 8 8
9 de servicios de radio, televisión y telecomunicaciones. P) Comprar, vender, 9 9
10 arrendar, permutar y administrar bienes muebles e inmuebles. Para cumplir 10 10
11 con su objeto social la compañía podrá: UNO. Participar, individualmente, 11 11
12 consorcio o como contratista independiente, en todo tipo de licitaciones, 12 12
13 concursos, públicos o privados, en la República del Ecuador o en el extranjero 13 13
14 extranjero, relativos a la adjudicación de contratos, concesiones, permisos, 14 14
15 autorizaciones relacionados con las actividades que la Sociedad tiene por 15 15
16 llevar a cabo en ejecución de su objeto social, incluyendo la construcción de 16 16
17 obras de infraestructura. DOS. La adquisición e instalación, para los objetos 17 17
18 sociales indicados, de toda clase de maquinaria, equipo, implementos, 18 18
19 telecomunicaciones y afines, vehículos, bodegas y oficinas; la compra, 19 19
20 venta, importación, exportación y fabricación de toda clase de material 20 20
21 artículos relativos al objeto social de la compañía. TRES. Obtener 21 21
22 aprovechar cualquier tipo de concesiones, permisos, licencias, 22 22
23 autorizaciones ya sean estatales o municipales, que se relacionen directa o 23 23
24 indirectamente con la prestación de los servicios que constituyen su objeto 24 24
25 social. CUATRO. También se podrá participar en la formación, constitución 25 25
26 y fundación de cualquier especie de sociedad mercantil o a la adquisición 26 26
27 cuenta propia o de terceros, de acciones o participaciones sociales en 27 27
28 cualquier especie de sociedad, nacional o extranjera. CINCO. 28 28

0000003



1 franquicias y derechos de explotación de marcas y patentes, para negociar
2 la concesión o licencias de aprovechamiento; **Artículo Quinto: Capital.** El
3 capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados
4 Unidos de América (US\$800) dividido en ochocientas (800) acciones
5 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América
6 (US\$1) cada una; el mismo que ha sido suscrito y pagado en su totalidad al
7 momento de su constitución. **Artículo Sexto: Acciones.-** La compañía
8 entregará a cada accionista las acciones que le correspondan según el
9 monto de sus aportaciones, las mismas que serán suscritas por el
10 Presidente y el Gerente General. **Artículo Séptimo: Títulos de acciones.-**
11 Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Los títulos de
12 acciones podrán emitirse individualmente por cada acción o por más de una.
13 Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente
14 enumerados en el libro de acciones y accionistas en el que también se
15 inscribirán las transferencias posteriores de conformidad con lo previsto por
16 la Ley de Compañías. La compañía reconocerá como propietaria de cada
17 acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios copropietarios
18 de una sola acción, estos constituirán un procurador común, si los
19 copropietarios no se pusieren de acuerdo, el nombramiento lo efectuará un
20 juez competente a pedido de cualesquiera de ellos. La compañía no podrá
21 emitir acciones por un precio inferior a su valor nominal ni por un monto que
22 exceda del capital aportado; la emisión que viole esta norma será nula. La
23 compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén
24 totalmente pagadas. **Artículo Octavo: Responsabilidad de los**
25 **accionistas:** Se considerará como accionista al que aparezca como tal en
26 el libro de acciones y accionistas. Los accionistas tienen todos los derechos,
27 obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley de
28 Compañías, en especial las contempladas en el artículo doscientos siete de

1 este cuerpo legal. **Artículo Noveno: Del gobierno y administración.** La
2 compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas
3 administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes durarán cinco
4 años en sus funciones. **Artículo Décimo: De la Junta General:** Las Juntas
5 Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán
6 por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores
7 a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos en el
8 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
9 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.
10 Las Juntas Generales extraordinarias se efectuarán cuando fueren
11 convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente
12 determinados en la convocatoria. **Artículo Décimo Primero.- Junta**
13 **Universal.-** La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
14 constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para
15 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado
16 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
17 las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y
18 puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse
19 a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se consideró
20 suficientemente informado. **Artículo Décimo Segundo: De la**
21 **convocatoria.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente
22 General de la compañía mediante comunicación entregada directamente a
23 los accionistas y mediante aviso que se publicará en uno de los diarios
24 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
25 anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión.
26 En tales ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni el día de la
27 realización de la junta. **Artículo Décimo Tercero.- Quórum general**
28 **instalación.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General



1 instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el
 2 cincuenta por ciento del capital pagado, Con igual salvedad, en ~~segunda~~ ^{tercera} ~~convocatoria~~
 3 convocatoria, se instalará con el número de socios presente, siempre ~~que~~ ^{que} ~~se~~
 4 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
 5 expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo**
 6 **Décimo Cuarto.- Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no
 7 establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera
 8 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la
 9 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
 10 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
 11 convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto con la
 12 concurrencia de al menos del cincuenta por ciento del capital pagado. En
 13 estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se
 14 instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera
 15 parte del capital pagado. Cuando proceda una tercera convocatoria, siempre
 16 que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de
 17 accionistas presentes. De ello se dejará constancia de esta convocatoria.
 18 **Artículo Décimo Quinto.- Quórum de decisión.-** Salvó disposición en
 19 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital
 20 pagado concurrente a la reunión. **Artículo Décimo Sexto: De las**
 21 **atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General:
 22 **A)** Designar al Gerente General, al Presidente y al Comisario y fijar sus
 23 remuneraciones o retribuciones; **B)** Conocer el balance, cuenta de pérdidas
 24 y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar la
 25 correspondiente resolución; **C)** Acordar aumentos o disminuciones de
 26 capital, reformas del Estatuto Social, la fusión, transformación, escisión y
 27 disolución anticipada de la compañía, los cambios de denominación y
 28 domicilio y en general cualquier resolución que altere las cláusulas del

1 contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas, conforme a
2 ley; D) Resolver sobre la distribución de utilidades; E) Designar liquidador
3 y fijar las normas de liquidación; F) Nombrar auditor externo en caso
4 requerirse; y, G) Las demás que por mandato de la ley le corresponden
5 que no pueden ser delegados o atribuidos a otros organismos o personas
6 de la compañía. **Artículo Décimo Séptimo.- De las atribuciones
7 deberes del Gerente General.-** Son atribuciones del Gerente General, por
8 el lapso de cinco años renovables: A) Ejercer la representación legal, judicial
9 y extrajudicial de la compañía, representación que se extenderá a todos
10 asuntos relacionados con su giro o tráfico; B) Cumplir y hacer cumplir la
11 el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales.
12 Realizar y suscribir toda clase de gestiones, actos y contratos, sin limitación
13 de monto y objeto alguno, con excepción de aquellos que fueren extraños al
14 contrato social o que pudieren impedir posteriormente que la compañía
15 cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma al contrato social.
16 Arrendar, subarrendar, vender, transferir, enajenar, permutar y gravar
17 clase de bienes muebles, así como, acciones o valores; arrendar
18 subarrendar bienes inmuebles, para la venta, transferencia, enajenación
19 permuta y gravamen de bienes inmuebles, necesitará autorización previa
20 la Junta General de accionistas, si esto no estuviere comprendido dentro
21 objeto social de la compañía; E) Cobrar las sumas que se adeudaren a
22 compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos
23 cancelaciones del caso; F) Presentar dentro de los tres meses posteriores
24 la terminación del correspondiente ejercicio económico el balance anual
25 estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y
26 marcha de la compañía en el respectivo período y la propuesta de
27 distribución de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar
28 balances parciales que requiera la Junta General; G) Elaborar



1 presupuesto de la compañía; **H)** Cuidar que se lleve debidamente la
2 contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes,
3 correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de las
4 mismas y, en general, el archivo de la compañía; **I)** Nombrar y remover a
5 funcionarios y empleados de la compañía cuya designación no corresponda
6 a la Junta General de accionistas, así como, determinar sus funciones,
7 remuneraciones y concederles licencias y vacaciones; **J)** Obrar por medio
8 de Apoderado o Procurador para aquellos actos para los cuales se halle
9 facultado; si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos
10 actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización de la
11 Junta General; **K)** Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o
12 cancelar letras de cambio, cheques y más títulos de crédito, en relación con
13 los negocios sociales; **L)** Llevar el control de las cuentas bancarias que debe
14 abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; **M)**
15 Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de
16 facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales,
17 estatutarias y de la Junta General; **N)** Presentar a la Superintendencia de
18 Compañías, dentro de los primeros cuatro meses de cada año, la
19 información requerida en el artículo veinte de la Ley de Compañías; **O)**
20 Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido
21 el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de
22 su cargo, salvo el caso de haber presentado su renuncia, en el cual podrá
23 separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la
24 presento; **P)** Convocar a la Juntas Generales de accionistas conforme a la
25 ley y el Estatuto, conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
26 seis de la Ley de Compañías; **Q)** Actuar de secretario de las reuniones de la
27 junta general en las que asista y firmar con el Presidente las actas
28 respectivas; y, **R)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le

1 confieren la Ley, el presente Estatuto y la Junta General. **Artículo Décimo**
2 **Octavo: De las atribuciones y deberes del Presidente.-** Son atribuciones
3 del Presidente, por el lapso de cinco años renovables: **A)** Cumplir y hacer
4 cumplir la ley, el presente Estatuto Social, y las resoluciones de la Junta
5 General de accionistas de la compañía; **B)** Presidir las sesiones de la Junta
6 General; **C)** Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las
7 Juntas Generales; **D)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
8 títulos de las acciones o certificados provisionales que la compañía entregue
9 a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; **E)** Supervisar las
10 actividades de la compañía; **F)** Subrogar al Gerente General en caso de
11 falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa autorización,
12 asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; **G)** Continuar
13 con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el lapso
14 para el que fue designado hasta que el sucesor tome posesión de sus funciones,
15 salvo el caso de haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse
16 cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó.
17 Todas las demás que le confieran la ley, el presente Estatuto y la Junta
18 General de accionistas. **Artículo Décimo Noveno: Representación legal**
19 **y subrogación.-** La representación legal de la compañía JCBRUJA
20 BACKLIKE S.A. la tendrá el Gerente General, y actuará a nombre de la
21 misma, judicial y extrajudicialmente. Los deberes y atribuciones de
22 competencia del Gerente General los tendrá el Presidente, en caso de
23 subrogarle; e igualmente el Gerente General subrogará en sus funciones al
24 Presidente, en ausencia de éste. **Artículo Vigésimo: Del ejercicio**
25 **económico.-** El ejercicio económico de la compañía JCBRUJA BACKLIKE
26 S.A. concluye el treinta y uno de diciembre de cada año, y en el período de
27 sesenta días contados desde esa fecha, el Gerente General presentará
28 informe anual de su gestión. **Artículo Vigésimo Primero: De la disolución**

157486

0000006



1 **y liquidación.-** La compañía se disolverá por una o más causas previstas
 2 para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
 3 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que
 4 las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador
 5 principal y otro suplente. **Artículo Vigésimo Segundo.-Comisarios.-** La
 6 Junta General designará un comisario el mismo que durará un año en sus
 7 funciones, a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre, quien
 8 tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
 9 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de
 10 la compañía. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
 11 El capital social suscrito de la compañía ha sido pagado por los accionistas
 12 en su totalidad, en efectivo, conforme se acredita con el certificado de
 13 depósito en la cuenta de integración de capital a nombre de JCBRUJA
 14 BACKLIKE S.A. que se adjunta como documento habilitante, de acuerdo
 15 con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CÉDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	NUMERO ACCIONES
José Bolívar Cueva Velásquez	1701804773	\$ 799	\$ 799	99,9%	799
María Clara Cueva Núñez	1711600104	\$1	\$1	0,1%	1
TOTAL		\$ 800	\$ 800	100%	800

16 **QUINTA: CONTROVERSIAS.-** En caso de conflicto, las partes libre y
 17 voluntariamente, deciden someter a su controversia, reclamación o litigio
 18 entre las mismas partes y entre los que posteriormente adquieran la calidad

1 de accionistas, originada respecto de del presente contrato y de
2 relaciones entre accionistas, renuncian a fuero y domicilio y aceptan
3 someterse a la Jurisdicción del Centro de Arbitraje y Mediación de
4 Cámara Ecuatoriana Americana de Quito, primeramente a un proceso
5 Mediación obligatorio de conformidad con lo determinado en la Ley
6 Mediación y Arbitraje. La Mediación se llevará a cabo en el Centro
7 Mediación y Arbitraje de la Cámara Ecuatoriana Americana de Quito.
8 caso de no llegar a un acuerdo en Mediación, las partes se someterán
9 proceso arbitral administrado a través de la Cámara Ecuatoriana Americana
10 de Quito, de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación
11 Arbitraje, su reglamento y el reglamento de la Cámara. El arbitraje será
12 derecho y por lo tanto el árbitro deberá ser abogado. El árbitro será uno
13 su respectivo suplente y será designado de conformidad con lo que
14 determina la Ley y el Reglamento de la Cámara. Para la ejecución de
15 medidas cautelares, las partes de mutuo acuerdo expresamente señalan
16 que el árbitro solicitará el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales,
17 policiales y administrativos que sean necesarios sin tener que recurrir al
18 ordinario alguno del lugar donde se encuentren los bienes o donde sea
19 necesario adoptar las medidas. El proceso arbitral tendrá carácter
20 confidencial. **SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza al Abogado Antonio
21 Castillo Aucancela para realizar todas las gestiones necesarias para obtener
22 la legal aprobación hasta su correspondiente inscripción en el Registro
23 Mercantil del cantón Quito, del presente acto societario y consecuentemente
24 el Registro Único de Contribuyentes. Usted señor Notario se servirá
25 y anteponer las demás cláusulas de estilo, necesarias para la
26 validez de este instrumento, e incluir los documentos habilitantes que
27 acompañan. (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública)
28 con todo el valor legal; y, que el compareciente la acepta en todas y cada una de sus

1 de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Andrés Castillo
2 Aucancela con matrícula profesional número uno uno ocho uno cuatro del
3 Colegio de Abogados de Pichincha.) Para la celebración de la presente
4 escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a
5 los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad
6 de acto, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

7

8

9

10

11 
JOSÉ BOLÍVAR CUEVA VELÁSQUEZ

12 C.C. 1701804773

13

14

15

16

17

MARÍA CLARA CUEVA
MARÍA CLARA CUEVA NÚÑEZ

18

C.C. 1711600104

19

20

21

22

23

24

25

26


EL NOTARIODOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO

e las
tan a
de la
ro de
y de
o de
En
a un
cana
ón y
á en
con
que
las
alan
les,
luez
sea
de
lres
ner
stro
nte
lar
ca
se
ca

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA N° **170180477-3**



CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CUEVA VELASQUEZ
JOSE BOLIVAR**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
BALBUENA**
FECHA DE NACIMIENTO **1988-03-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**ROSA
FERNANDEZ**



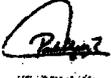

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESION / OCUPACIÓN **LIC. ADMIN. EMPRESAS** V4443M422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CUEVA ALBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **VELASQUEZ MARIA L.**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-07-11**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-11




Handwritten mark

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
NÚMERO DE CERTIFICADO **019 - 0198** CÉDULA **1701804773**
CUEVA VELASQUEZ JOSE BOLIVAR

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN **San Antonio**

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
CENTRO HISTORICO
ZONA

(1) PRESIDENCIA DE LA JUNTA



157488

0000008


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL
 CANTON PICHINCHA
 MARIA NUÑEZ MARIA CLARA
 PICHINCHA
 1988
MARIA CLARA CUEVA

ESTUDIANTE
 SECUNDARIA
 JOSE RICARDO CUEVA
 MARTHA CALLEJA NUÑEZ
 QUITO
 05/10/2013



RON 2615928


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 17 de Febrero del 2013
 171160010-4 072-0009
 CUEVA NUÑEZ MARIA CLARA
 PICHINCHA QUITO
 MARESCAL SUCRE LA FLORESTA
 BANCION Mula: 31.80 CostRep: 8 Tot USD: 39.80
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00482
 3322004 2013/02/13 14:26:15
3322004

CJ



157489

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7531862
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0604889964 PAUCAR VALDIVIESO DIEGO EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: JCBRUJA BACKLIKE S. A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7531862

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/08/2013 10:20:58

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA. NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

157490

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

0000009

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: BUIVXM a nuestro
sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



3



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito 02 de Agosto del 2013
 Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **ANDRES MAURICIO CASTILLO AUCANCELA**
 Con Cédula de Identidad: 1713622221 consignó en este Banco la cantidad de: **800**
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑIA**
GRUPO BACKLIKE S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

En continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

NOMBRE DEL SOCIO		No. CÉDULA	VALOR		
1	JOSE BOLIVAR CUEVA VELASQUEZ	1701804773	\$	799	usd
2	MARIA CLARA CUEVA NUÑEZ	1711600104	\$	1	usd
3			\$		usd
4			\$		usd
5			\$		usd
6			\$		usd
7			\$		usd
8			\$		usd
9			\$		usd
10			\$		usd
11			\$		usd
12			\$		usd
13			\$		usd
14			\$		usd
15			\$		usd
TOTAL			\$	800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

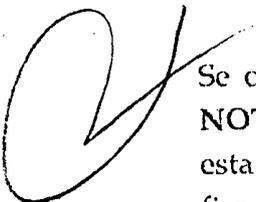
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue de forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

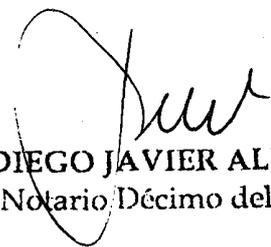
Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA



Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta **SEITA** COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a **VEINTE Y OCHO** de **ENERO** de **2014** dos mil catorce.-


 DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 Notario Décimo del Cantón Quito.



0000010

----- **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la **COMPAÑÍA JCBRUJA BACKLIKE S. A.**; celebrada el 2 de Agosto del 2013, ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo Suplente Encargado del cantón Quito; y, en cumplimiento con lo ordenado por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Subdirector de Actos Societarios Subrogante de la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001103 de 26 de Marzo del 2014, tomé nota de la **Aprobación de la constitución de la mencionada compañía.**- Quito, 1 de Abril del 2014.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diego'.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO





0000013

TRÁMITE NÚMERO: 18334

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CON MODIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10842
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1041
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711600104	CUEVA NUÑEZ MARIA CLARA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1701804773	CUEVA VELASQUEZ JOSE BOLIVAR	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CON MODIFICATORIA
FECHA ESCRITURA:	02/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001103
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. JOSE EDUARDO ROMERO AYALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JCBRUJA BACKLIKE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:



0000014

ANEXA ESCRITURA RECTIFICATORIA-MODIFICATORIA DE FECHA: 21/02/2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.- GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

RECTIFICATORIA Y MODIFICATORIA DE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

JCBRUJA BACKLIKE S.A

CUANTIA: Indeterminada

Dí: 3ª.

Copias

DRS.

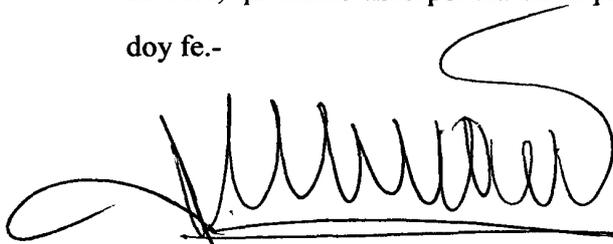
Escritura No. 2014-17-01-040-P001619

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno (21) de Febrero del dos mil catorce, ante mí, doctora **Paola Andrade Torres**, Notaria Cuadragésima de Quito comparecen el señor **JOSÉ BOLÍVAR CUEVA VELÁSQUEZ**, por sus propios derechos, de estado civil casado y la señorita **MARÍA CLARA CUEVA NÚÑEZ**, por sus propios derechos, de estado civil soltera; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga una **ACLARATORIA y MODIFICATORIA**, de conformidad a las siguientes cláusulas y demás estipulaciones: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la suscripción de la presente escritura los señores José Bolívar Cueva Velásquez, de estado civil casado y la señorita María Clara Cueva

Núñez, de estado civil soltera, por sus propios derechos, los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, son mayores de edad, plenamente capaces para contratar.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública celebrada el dos de Agosto del dos mil trece, suscrita ante el Doctor Diego Javier Almeida Montero, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, se procedió a suscribir la constitución de la compañía **JCBRUJA BACKLIKE S.A.**; b) La Superintendencia de Compañías mediante oficio N° SC.IJ.DJC.Q.13.028802, solicita que se proceda a realizar ciertas modificaciones en el objeto social de dicha escritura pública, dentro del trámite de aprobación de la constitución de la referida compañía; **TERCERA.- ACLARATORIA Y MODIFICATORIA:** Con estos antecedentes, los comparecientes, siendo los mismos que otorgaron la escritura constitutiva referida en los antecedentes, proceden a aclarar y modificar la misma, en los siguientes términos: **Uno.-** En la cláusula **TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**, en las páginas tres, cuatro y cinco, elimínese íntegramente el Artículo Cuarto: Objeto, que en su lugar dirá: **Artículo Cuarto: Objeto.-** El objeto social de la Compañía será: a) Prestación de servicios de radiodifusión sonora. A efectos de cumplir con el objeto social, podrá realizar toda clase de actos civiles y mercantiles sin más limitaciones que las establecidas en la Ley. Para la consecución del objeto social, la Compañía podrá actuar por sí o por interpuesta persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y mercantiles, permitidos por la ley; **Dos.-** En la cláusula **SEXTA.- AUTORIZACIÓN**, en la página décimo segunda, sustitúyase la autorización otorgada al Abogado Andrés Castillo Aucancela, y en su lugar dirá: **SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza a la Abogada Narcisa Gabriela Salvador Zambrano para realizar todas las gestiones necesarias para obtener la legal aprobación hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, del presente acto societario y consecuentemente en el Registro

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

Único de Contribuyentes.- Usted Señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de esta clase de instrumentos públicos.- (firmado) abogada Gabriela Salvador Z, con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil nueve guión cuatrocientos treinta y dos del Foro de Abogados”.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaría en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe.-



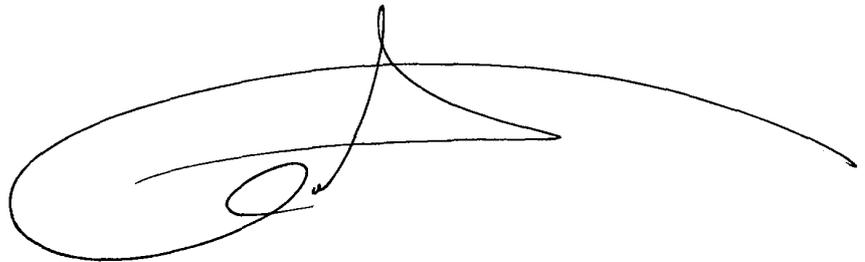
f) **JOSÉ BOLÍVAR CUEVA VELÁSQUEZ**

C.C. No. 1701804773.

MARIA CIARA CUEVA
f) **MARÍA CLARA CUEVA NÚÑEZ**

C.C. No. 1711600104

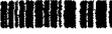
Le Notaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANÍA
 CUEVA VELÁZQUEZ
 JOSE SOLVÁR
 SALUDY NACIONAL
 PUEBLO
 QUITO
 QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-08-27
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 ROSA
 FERNÁNDEZ

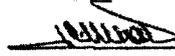
170180477-3


REGISTRACION SUPERIOR
PROFESOR EDUCADOR
LIC. ADMINISTRACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
 CUEVA ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
 VELAZQUEZ MARIA L
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2021-07-11
 FECHA DE EXPIRACION
 2021-07-11

44428422

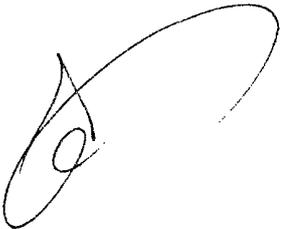




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
019 - 0198 **1701804773**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CUEVA VELÁZQUEZ JOSE SOLVÁR

PROVINCIA: QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN: CENTRO HISTÓRICO ZONA: CENTRO SUR
 CANTÓN: QUITO ZONA:





0000018

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES Y SEGUROS

CIDADANIA No. 171160010-4

CIEVA NÚÑEZ MARIA CLARA

FERNANDEZ GILIO/ GARCIA PRISCA

1988

02261 F

1988

MARIA CLARA CIEVA

ECUATORIANA***** E333312222

ESTERNO

SECRETARIA ESTUDIANTE

REN RICARDO CIEVA

MARTINEZ PAULINA NÚÑEZ

08/10/2007

REN 2615928

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CENTRO NACIONAL DE VOTACION
 Elecciones 17 de Febrero del 2013

171160010-4 - 071 - 0009

CIEVA NÚÑEZ MARIA CLARA

PICHINCHA QUITO

MARISCAL SUCRE LA FLORESTA

SANCION Multa: 31.00 Costo Rep. 8 Tot USD: 39.00

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00492

3322004 28/06/2013 14:26:15

3322004

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA** COPIA
CERTIFICADA; firmada y sellada en Quito, a los veintiún días del mes
de Febrero del año dos mil catorce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO.



Imprimir



Consejo de la Judicatura

0000019



2014-17-01-040-P001619

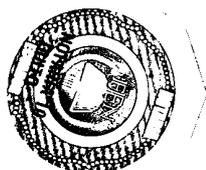
Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2014-17-01-040-P001619	No. De Fojas.	4			
ACTO O CONTRATO						
DISPOSICIÓN GENERAL 10.1 ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y DILIGENCIAS NOTARIALES DE CUANTÍA INDETERMINADA						
FECHA						
2014-02-21 15:51:32						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	JOSE BOLIVAR CUEVA VELASQUEZ	Cédula de Ciudadanía	1701804773	Ecuatoriana	Compareciente	
Persona Natural	MARIA CLARA CUEVA NUÑEZ	Cédula de Ciudadanía	1711600104	Ecuatoriana	Compareciente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
RECTIFICATORIA Y MODIFICATORIA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA JCBRUJA BACKLIKE S.A						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO

0000020

- - - **ZON:** Tomé nota de la presente escritura de RECTIFICATORIA Y MODIFICATORIA al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION D E LA COMPAÑÍA JCBRUJA BACKLIKE S. A.; celebrada el 2 de Agosto del 2013, ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Décimo Suplente Encargado del cantón Quito.- Quito, 1 de Abril del 2014.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0000021

RAZÓN: Mediante resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001103, de fecha 26 de Marzo del año 2014, dictada por el doctor José Eduardo Romero Ayala, Subdirector de Actos Societarios Subrogante, se resuelve aprobar la constitución de la compañía **JCBRUJA BACKLIKE S.A.**- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Rectificatoria y Modificatoria de constitución de la mencionada compañía, celebrada ante mí, el veinte y uno de Febrero del año dos mil catorce.- **Quito, a los dos días del mes Abril del año dos mil catorce.-**



Paola Andrade T



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**





0000022

TRÁMITE NÚMERO: 18334

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CON MODIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10842
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1041
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711600104	CUEVA NUÑEZ MARIA CLARA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1701804773	CUEVA VELASQUEZ JOSE BOLIVAR	Quito	ACCIONISTA	Casado

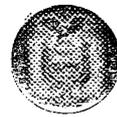
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA CON MODIFICATORIA
FECHA ESCRITURA:	02/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001103
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. JOSE EDUARDO ROMERO AYALA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	JCBRUJA BACKLIKE S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:



0000023

ANEXA ESCRITURA RECTIFICATORIA-MODIFICATORIA DE FECHA: 21/02/2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIA CUADRAGESIMA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA ANDRADE TORRES.- GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14- **11435**

Quito, 21 ABR 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **JCBRUJA BACKLIKE S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO